



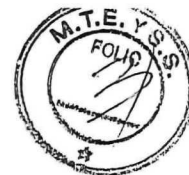
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente 1.514.847/12

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 495/18 (RESOL-2018-495-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **332/19.-**



ACUERDO SALARIAL CAPROEM / UATRE 31/05/2012

En la Ciudad de San Pedro, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil doce, se reúnen los Sres. ABEL HORACIO NEYRA, D.N.I. 18.400.487, en su carácter de Secretario Adjunto de la Seccional 506 San Pedro; LUCIANO RÍOS, D.N.I. 30.740.778, en su carácter de Secretario General Seccional 159 Río Tala; LORENZO CÁCERES, D.N.I. 20.841.256, en su carácter de Secretario General Seccional 905 Baradero; ORLANDO MENDOZA, D.N.I. 18.664.580 en su carácter de Secretario General Seccional 1110 Gobernador Castro, todos ellos en representación de la U.A.T.R.E., constituyendo domicilio legal a estos efectos en calle Bottaro y Alvarado de San Pedro, por una parte; y por la otra la CÁMARA DE PRODUCTORES Y EMPACADORES ZONA NORTE BUENOS AIRES (CAPROEM), representada en este acto por el Contador Público RODOLFO ORLANDO LÁZARO, D.N.I. 11.211.950, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio legal a estos efectos en calle General Pueyrredón 205 de San Pedro, y dejan expresa constancia de lo siguiente.

PRIMERO: que han acordado una recomposición salarial con vigencia a partir del día primero de junio de dos mil doce, por la que el valor a abonar por los empleadores en concepto de jornal, ascenderá a la suma de ciento ochenta pesos (\$ 180,00) netos de bolsillo, para el personal afectado a cosecha; y de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos (\$ 165,84) netos de bolsillo, para el personal afectado a tareas varias.

SEGUNDO: que han acordado una recomposición salarial con vigencia a partir del día primero de junio de dos mil doce, por la que el valor a abonar por los empleadores en concepto de media jornada, ascenderá a la suma de ciento ocho pesos (\$ 108,00) netos de bolsillo, para el personal afectado a cosecha; y de noventa y nueve pesos con cincuenta y un centavos (\$ 99,51) netos de bolsillo, para el personal afectado a tareas varias.

TERCERO: que han acordado el valor de las horas extras a partir del día primero de junio de dos mil doce, en las sumas netas de bolsillo; de treinta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 32,45) y de cuarenta y tres pesos con veintisiete centavos (\$ 43,27), para las horas extras al 50 % y al 100 %, respectivamente, en el caso de los trabajos de cosecha; y de veintinueve pesos con noventa y dos centavos (\$ 29,92) y de treinta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 39,89), para las horas extras al 50 % y al 100 %, respectivamente, en el caso de los trabajos en tareas varias.

CUARTO: que han acordado que la conformación de estos valores finales se hará teniendo en cuenta el importe que tales salarios tenían vigentes hasta el día previo a la aplicación de los nuevos, ajustando el valor del viático convenionado no remunerativo a la suma de treinta pesos (\$ 30,00) para la jornada completa, y a la suma de dieciocho pesos (\$ 18,00) para la media jornada; y complementándolas con el correspondiente importe que conviene denominar "Acuerdo 31/05/2012", hasta alcanzar los importes indicados en PRIMERO y SEGUNDO.

QUINTO: que han acordado otorgar carácter no remunerativo a los incrementos resultantes de este acuerdo, comprometiéndose a incorporarlos a los salarios básicos a partir del día primero de junio de dos mil trece.


SEXTO: que han acordado otorgar carácter no remunerativo durante idéntico período, a los mayores valores que las empresas acuerden a sus trabajadores en concepto de productividad.

SEPTIMO: que se suscriben planillas adjuntas, en las que se detalla la liquidación de las jornadas, media jornadas y horas extras, en las que se establece numéricamente lo precedentemente convenido.


OCTAVO: que el presente acuerdo rige solo para la temporada de cosecha de cítricos, con el compromiso de negociar durante el mes de octubre de 2012, los valores a aplicar para la cosecha de fruta de carozo.

NOVENO: que se comprometen a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad administrativa pertinente.


En prueba de ratificación y conformidad con lo acordado y manifestado, se firman sendos ejemplares en el lugar y fecha indicados ut-supra.



Victor L. ...
Sec. Adjunto - UATRE
Sec 159 - Rio Tala



MENDOZA GORDON



OSCAR GONZALEZ



Paula Silvana Taurizano
Abogada T° VIII F° 63 C.A.S.N.
Delegada Regional
Delegación San Pedro

BOTUS SECC 1110



Her
meyn



SALARIOS CONVENIO UATRE - CAPROEM - DESDE 1º DE JUNIO DE 2012

COSECHA
JORNADA COMPLETA

Concepto	%	Desde 01/06/12
REMUNERATIVO		
Básico		127.67
SAC	8.33%	10.64
TOTAL BRUTO		138.31
DESCUENTOS		
Jubilación	11.00%	15.21
Ley 19032	3.00%	4.15
Obra Social	3.00%	4.15
Fdo. de Sepelio	1.50%	2.07
Sindicato	2.00%	2.77
TOTAL DESCUENTOS		28.35
NO REMUNERATIVO		
Vacaciones no gozadas	5.00%	6.92
Ac. 20/10/2011		21.25
Ac. 31/05/2012		11.88
Viático convenionado no rem. Art 106.LCT		30.00
TOTAL NO REMUNERATIVO		70.05
NETO A COBRAR		180.00

Hs.Ex.50 % Neto	32.45
Hs.Ex.100 % Neto	43.27
Desarrollo liquidatorio en cuadro por separado.-	

MEDIA JORNADA (60% Jornal)

Básico		76.60
SAC	8.33%	6.38
TOTAL BRUTO		82.98
DESCUENTOS		
Jubilación	11.00%	9.13
Ley 19032	3.00%	2.49
Obra Social	3.00%	2.49
Fdo. de Sepelio	1.50%	1.24
Sindicato	2.00%	1.66
TOTAL DESCUENTOS		17.01
NO REMUNERATIVO		
Vacaciones no gozadas	5.00%	4.15
Ac. 20/10/2011		12.75
Ac. 31/05/2012		7.13
Viático convenionado no rem. Art 106.LCT		18.00
TOTAL NO REMUNERATIVO		42.03
NETO A COBRAR		108.00

[Handwritten signatures and notes]
 NEJJOZA GULSOB
 UATRE SECC 4110

[Handwritten signature]
 Victor Luciano Ríos
 Sec. Adjunto - UATRE
 Sec 159 - Río Tala

[Handwritten signature]



SALARIOS CONVENIO UATRE - CAPROEM - DESDE 1º DE JUNIO DE 2012

TAREAS VARIAS
JORNADA COMPLETA

Concepto	%	Desde 01/06/12
----------	---	----------------

REMUNERATIVO		
Básico		115.77
SAC	8.33%	9.64
TOTAL BRUTO		125.41

DESCUENTOS		
Jubilación	11.00%	13.80
Ley 19032	3.00%	3.76
Obra Social	3.00%	3.76
Fdo. de Sepelio	1.50%	1.88
Sindicato	2.00%	2.51
TOTAL DESCUENTOS		25.71

NO REMUNERATIVO		
Vacaciones no gozadas	5.00%	6.27
Ac. 20/10/2011		19.50
Ac. 31/05/2012		10.37
Viático convenionado no rem. Art 106.LCT		30.00
TOTAL NO REMUNERATIVO		66.14

NETO A COBRAR	165.84
----------------------	---------------

Hs.Ex.50 % Neto	29.92
Hs.Ex.100 % Neto	39.89
Desarrollo liquidatorio en cuadro por separado.-	

MEDIA JORNADA (60% Jornal)

Básico		69.46
SAC	8.33%	5.79
TOTAL BRUTO		75.25

DESCUENTOS		
Jubilación	11.00%	8.28
Ley 19032	3.00%	2.26
Obra Social	3.00%	2.26
Fdo. de Sepelio	1.50%	1.13
Sindicato	2.00%	1.50
TOTAL DESCUENTOS		15.43

NO REMUNERATIVO		
Vacaciones no gozadas	5.00%	3.76
Ac. 20/10/2011		11.70
Ac. 31/05/2012		6.23
Viático convenionado no rem. Art 106.LCT		18.00
TOTAL NO REMUNERATIVO		39.69

NETO A COBRAR	99.51
----------------------	--------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
VICER LUCIANO RIBES
Soc. Adjuato - UATRE
Soc 150 - Rio Tala

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MENDOZA GABRIEL
UATRE SECC 1110

[Handwritten signature]
Paula Silva T...

SALARIOS CONVENIO UATRE - CAPROEM - DESDE 1º DE JUNIO DE 2012

CÁLCULO HORAS EXTRAS

COSECHA

Hora Extra 50 %		
Concepto	%	Desde 01/06/12
REMUNERATIVO		
Hora Extra 50 %		37.68
SAC	8.33%	3.14
TOTAL BRUTO		40.82
DESCUENTOS		
Jubilación	11.00%	4.49
Ley 19032	3.00%	1.22
Obra Social	3.00%	1.22
Fdo. de Sepelio	1.50%	0.61
Sindicato	2.00%	0.82
TOTAL DESCUENTOS		8.37
NETO A COBRAR		32.45

Hora Extra 100 %		
Concepto	%	Desde 01/06/12
REMUNERATIVO		
Hora Extra 100 %		50.24
SAC	8.33%	4.18
TOTAL BRUTO		54.42
DESCUENTOS		
Jubilación	11.00%	5.99
Ley 19032	3.00%	1.63
Obra Social	3.00%	1.63
Fdo. de Sepelio	1.50%	0.82
Sindicato	2.00%	1.09
TOTAL DESCUENTOS		11.16
NETO A COBRAR		43.27

TAREAS VARIAS

Hora Extra 50 %		
Concepto	%	Desde 01/06/12
REMUNERATIVO		
Hora Extra 50 %		34.74
SAC	8.33%	2.89
TOTAL BRUTO		37.63
DESCUENTOS		
Jubilación	11.00%	4.14
Ley 19032	3.00%	1.13
Obra Social	3.00%	1.13
Fdo. de Sepelio	1.50%	0.56
Sindicato	2.00%	0.75
TOTAL DESCUENTOS		7.71
NETO A COBRAR		29.92

Hora Extra 100 %		
Concepto	%	Desde 01/06/12
REMUNERATIVO		
Hora Extra 100 %		46.32
SAC	8.33%	3.86
TOTAL BRUTO		50.18
DESCUENTOS		
Jubilación	11.00%	5.52
Ley 19032	3.00%	1.51
Obra Social	3.00%	1.51
Fdo. de Sepelio	1.50%	0.75
Sindicato	2.00%	1.00
TOTAL DESCUENTOS		10.29
NETO A COBRAR		39.89

Handwritten signature

NEUSON COLASO
UATRE SECC. MO

Handwritten signature
Handwritten signature
GREGORIO LEGUIZ

Paula Silvana Taurizano
Abogada
Delegada Regional
Distrito San Pedro

Vicente Luciano Rios
Soc. Adjunto - UATRE
Soc 150 - Rio Tuba





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1514847/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo del año dos mil trece, siendo las 14:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por la **UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES** comparece la Dra. Amanda MONTOYA en su carácter de apoderada y por **LA CAMARA DE PRODUCTORES Y EMPACADORES DE LA ZONA NORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** comparece el Sr. Rodolfo Orlando LAZARO en su carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por **el funcionario actuante**, ambas partes vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa junto con sus planillas, agregado a fs 3/6 del expediente de referencia, asimismo informa que el presente acuerdo en el marco del CCT N° 511/05, por ultimo las partes solicitan la homologación del mismo.

Visto el estado de las presentes actuaciones, **el funcionario actuante** elevara las mismas a la Asesoría Técnico Legal a los efectos de que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para mas se cierra el acto siendo las 15.00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPLEADORA

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 495-18 acu 332-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.